este Departamento no concurrió á la liga permaneciendo todo él íntegro i fiel: que al Occidental no concurrieron la Villa de Escasú, ni el Pueblo de Pacaca que se concervaron fieles; que al Oriental solo concurrió Cartago, Ujarrás y los Pueblecitos de Cot, Tobosi &c. que nada significa con respecto á San José, i Pueblos de Boruca y Terraba que se mantuvieron fieles, es claro que corresponde á nuestra Asamblea, i en su reseso al Congreso Representativo segun se previene por el artº 35. de la lei nacional de 17. de noviembre de 832. i en consecuencia lo tiene ya cumplido i practicado.

San José Enero 13 de 1836.

El Observador. (9)

Imprenta de la Merced.

Circular del Presidente de la Audiencia de Guatemala a las autoridades del Reyno.—Año de 1809 (1)

El Excelentísimo Señor Don Pedro Cevalios, primer Secretario de Estado y del Despacho, encargado del Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha del primero de Noviembre último me ha dirigido la Real orden siguiente:

"Por los Reales Decretos de diez y nueve y veinte de Marzo de este año y por las Cédulas que en su virtud libró el Consejo de Indias a esos Dominios en diez de abril siguiente, se instruirá Vuestra Señoría de la Abdicación de la Corona que en el primero hizo el Señor Padre Don Carlos IV de su libre y expontánea voluntad y por las causas que expresa, en su hijo el Señor Don Fernando VII, Príncipe jurado de Asturias, y de la aceptación de este Soberano, que inmediatamente comenzó a dar pruebas a sus amados vasallos de la rectitud de su corazón benéfico, dispuesto a favorezerles y librarles del tirano yugo que sufrieron muchos años con el despótico gobierno anterior y del Privado que lo dirigía; pero como a este tiempo y a esfuerzos de la trayción y de la perfidia estaban ya ocupadas las principales fortalezas del reyno por un numeroso exército francés y a las inmediaciones de Madrid sesenta mil hombres de la misma Nación, introducidos bajo el pretesto de aliados y de un fingido tránsito a los puertos del medio día, deseaba Su Magestad descubrir el verdadero objeto de esta invasión y evitar a sus vasallos una guerra temible, en circunstancias de hallarse el Erario exhausto y las mejores tropas sirviendo al pérfido aliado en países remotos.

---

(9) Al pie de esta hoja hay una leyenda manuscrita con letra de la época que dice: "El autor de este papel es el Pº Manuel Alvarado hijo y vecino de S. José".

(1) Archivos Nacionales. Sección Colonial. C. C. Nº 5131, f. 9.

"A este fin el desgraciado Rey Fernando, seducido por las falsas y repetidas insinuaciones del Emperador de los Franceses, en que manifestaba deseos de una entrevista para tratar de la felicidad de ambas naciones y que artificiosamente había ofrecido venir a esta Corte y solicitado que se le preparase alojamiento, dispuso obsequiarlo enviando a su Augusto hermano el Infante Don Carlos para que le recibiese en Vitoria; y no encontrando Su Alteza en aquella Ciudad al insidioso huésped, marchó a la de Bayona para acompañarle en el viaje.

"Prodigando Napoleón falsos halagos al Infante y pretextando ocupaciones, consiguió sorprehender la inocencia del Rey, quien de buena fe se prestó a pasar a Burgos y Vitoria, persuadido de que en cualquiera de estas ciudades sería más fácil la entrevista, y por último a Bayona en virtud de iguales ficciones y de las más solemnes seguridades. Apoderado ya el Emperador de la Augusta persona del Rey, logró por medio del Príncipe Murat, su cuñado, General del exército francés en España, que marchasen así mismo a aquella Ciudad el impúdico y déspota Privado Don Manuel Godoy, que se hallaba preso y procesado como autor de tantos males, los Reyes Padres y toda su Real familia; y con la más atroz e inaudita violencia arrancó a todos la renuncia de sus respectivos derechos a la Corona de España y de sus Indias, haciendo que los cediesen en su persona, para usurparlos vergonzosamente y trasladarlos a la de su hermano José Napoleón, Rey de Nápoles, usando de unos medios tan detestables que ellos mismos descubren la nulidad de tales actos.

"No fueron más legales los que puso en práctica para reunir en Bayona una multitud de personas de todas clases, que sin poderes de las Provincias que debían representar o de donde son naturales, sin voluntad y sin examen aprobasen aquella usurpación y autorizasen con sus firmas la despótica constitución que para el futuro gobierno de esta gran Monarquía había extendido anticipadamente, tan inadaptable a los buenos usos y costumbres de estos y esos Dominios, como acomodada al objeto que se proponía de hacerla tributaria, o por mejor decir esclava de la Francia, sin detenerse en las protestas que hicieron estas personas, reunidas en dicha ciudad por órdenes irresistibles de Murat.

"Descubiertos los infames designios del Emperador y hostigados los pueblos con las vexaciones que les causaban sus bárbaras tropas, a pesar del buen hospedage que se les hizo, levantó el grito el de Madrid en dos de Mayo, y trabando un combate sangriento con ellas perecieron muchos honrados y leales vecinos, siendo mayor el número de los iniquos opresores; de cuyo suceso, indignado el Gefe Murat, hizo ostentación de su inhumana crueldad en los días siguientes, aunque había acordado el que abusivamente llamó perdón general, sacrificando a su furor gran número de víctimas inocentes de ambos sexos, de todas edades y estados, porque en el registro que hacían de los que andaban por las calles, o venían de otros pueblos, les encontraban alguna navaja, tijeras o instrumento propio de sus oficios o de su uso ordinario, sin perdonar los sacrílegos satélites a los Sacerdotes.

"Este suceso, junto con los demás que quedan referidos, alarmaron a las provincias de España para sacudir el tirano yugo que algunas sufrían y de que todas estaban amenazadas. Formaron en las respectivas capitales Juntas para su gobierno, compuestas de los Prelados, Magistrados y personas ilustres por sus

talentos, zelo patriótico y adhesión a la buena causa; lebantaron exércitos, declarando la guerra a la Francia, y franquearon los puertos a la fiel Inglaterra, que se apresuró a proporcionarles socorros de toda especie contra el verdadero enemigo común de las naciones, de nuestra Religión santa y de la afligida humanidad; negaron la obediencia al Ministerio y a los tribunales de la corte, viéndolos supeditados a la voluntad y a la fuerza armada del sanguinario Murat, que los conservaba en sus puestos siguiendo las instrucciones del perverso Maquiavelista, para que los pueblos no extrañasen la novedad y se sometiesen a sus órdenes; y en Aragón, Cartagena, Cataluña, Andalucía, Mancha y demás parages donde nuestros exércitos, aunque visoños y desprovistos, pudieron acometer las falanges del Atila del siglo, bendiciendo Dios sus esfuerzos las han rendido gloriosamente y vengado los ultrages, depredaciones, muertes alevosas, saqueos, incendios, violaciones de los templos, de las sagradas imágenes, de las esposas de Jesucristo y hasta de su sacrosanto Cuerpo, quedando muy corto número de los doscientos mill hombres que entraron en España y Portugal, y éstos reducidos a los estrechos límites de Navarra y Guipúzcoa, algunos dentro de los muros de Barcelona y todos perseguidos por exércitos ya aguerridos, valientes y numerosos.

"De resultas de la memorable victoria de Baylén, el intruso Rey José, que tuvo la osadía de penetrar hasta Madrid y hacerse proclamar por sus legiones, se retiró precipitadamente con ellas en fin de Julio a la frontera, abochornado de los desprecios que experimentó de los habitantes de la Corte y temeroso de ser acometido en ella por los exércitos de las provincias, que en efecto se preparaban a la empresa y concurrieron después a la proclamación de nuestro legítimo y desgraciado Rey Fernando VII, verificada en veinte y cuatro de Agosto próximo pasado, con una solemnidad, ostentación y júbilo jamás visto, siendo de advertir que entre las personas alucinadas que por trayción o debilidad siguieron las huellas del intruso y de sus tropas, se comprehenden los Ministros Don Mariano Luis de Urquijo, Don Miguel José de Azanza, Don Gonzalo O-Farril, Don José Mazarredo y Conde de Cabarrús, recelando la justa indignación de los buenos vasallos, como que sabían haberla experimentado en varios pueblos los sequaces de la perfidia.

"Habiendo quedado libre del tirano yugo la mayor parte de España y siendo justo y preciso que quien ha sostenido su independencia y los legítimos derechos de nuestro amado Rey Fernando VII los defienda en adelante y exerza la Soberanía durante su cautiverio, acordaron las Juntas provinciales unánimemente formar una Suprema Central para el gobierno de estos y esos Dominios en todos los ramos, compuesta de los vocales que eligieron, a dos por cada una, los quales, reunidos en este Real sitio de Aranjuez, la instalaron con la mayor solemnidad en veinte y cuatro de Septiembre último, jurando fidelidad a la Religión, al Rey y a la Patria, eligiendo por su Presidente al Señor Conde de Floridablanca y por su Secretario al Señor Don Martín de Garay, Vocal de ella por la provincia de Extremadura, declarando que por todos los tribunales y clases del Estado se les debe dar el tratamiento de Magestad a la Junta unida y a su Presidente el de Alteza Serenísima, y que exercerá el gobierno absoluto de la Monarquía, en nombre de nuestro Augusto y Deseado Rey y Señor, hasta que

continuándonos la Divina Providencia sus auxilios le veamos restituido al trono que legítimamente le corresponde, en virtud de la renuncia libre y expontánea del Rey su Padre y del juramento que le prestó el Reyno en Cortes siendo Príncipe de Asturias.

"Publicada tan grata noticia en toda la Península, se han apresurado los tribunales, Ayuntamientos, Juntas Provinciales y particulares, los Prelados seculares y Regulares y los Generales de los exércitos a manifestar a la Suprema el sumo gozo que han recibido por su instalación, ofreciendo la devida ovediencia y respeto a sus resoluciones y sacrificarse en defensa de la Patria, de la Religión y de la Dinastía reynante, con cuyo motivo han reproducido con el mayor entusiasmo y patriotismo la determinación en que se hallan todas las Provincias y clases del Estado de morir antes que rendirse al usurpador.

"Entre las acertadas providencias que hasta ahora ha dictado la Suprema Junta, una es la elección de Ministros del Despacho, acreditados por sus talentos, probidad y experiencia: tales son el Señor Don Pedro Cevallos para la primera Secretaría de Estado, continuándole en este destino importante, habiendo merecido igual confianza a nuestro amado Rey Fernando VII, cuyos Reales derechos y los de la Nación defendió en Bayona con eminente riesgo de su vida, según se manifiesta por el papel de que se acompañan dos exemplares, para que Vuestra Señoría y la Real Audiencia estén intruidos de los extraordinarios sucesos de esta Benito de Hermida y Maldonado, antes del Consejo y Cámara de Castillo, sugeto época memorable: para el de Gracia y Justicia de España e Indias al Señor Don digno de ocupar este importante cargo por su literatura, extensión de conocimientos y justificación, cuyo Ministerio desempeña interinamente dicho Señor Don Pedro Cevallos hasta el próximo arribo del propietario: para el de Guerra al Teniente General de los Reales exércitos Don Antonio Cornell, que anteriormente lo desempeñó con aplauso público: para el de Marina al Teniente General de la Real Armada Don Antonio Escaño, que así mismo sirve el de Guerra por ahora, hasta el arribo del Señor Cornell, y se halla adornado de la pericia, instrucción y prudencia necesaria; y para el de Hacienda al Señor don Francisco Saavedra, que también lo obtuvo y sirvió loablemente y que ha dado a conocer sus patriotismo y otras excelentes virtudes siendo presidente de la Junta de Sevilla: con todos los quales deberá Vuestra Señoría entenderse en los asuntos respectivos que les corresponde despachar.

"Finalmente habiendo declarado los Supremos Consejos de Castilla y de Indias nulos, de ningún valor ni efecto quantos actos de Soberanía exerció el intruso gobierno, aunque se hallen autorizados por los mismos tribunales u otros, como executados con violencia baxo el terror y amenazas de las armas enemigas y contra el lexítimo derecho de la casa de Borbón a la corona de España e Indias, cuidará Vuestra Señoría de suspender el cumplimiento de las órdenes, elecciones, nombramientos, libranzas, proclamas y otras cualesquiera providencias emanadas de aquella autoridad ilegítima, recogiéndolas y persuadiendo a esos vasallos que dependan de la suya a que se mantengan fieles a la buena causa y a nuestro amado Soberano Fernando VII, haciendo que sea proclamado inmediatamente en los pueblos en que se acostumbra esta ceremonia, si ya no lo hubiese sido, cuidando de la tranquilidad pública y de que no se introduzcan en el distrito de su mando

emisarios franceses o adictos a su partido, ni los papeles incendiarios que acostumbran dibulgar: y por último procurará Vuestra Señoría excitar el zelo patriótico y beneficencia de sus súbditos, a fin de que auxilien liberalmente a la amada Patria que les dió la cuna y a sus hermanos con los donativos que permitan las facultades de cada uno, así como lo han hecho en otras ocasiones, en inteligencia de que ninguna ha sido tan urgente, ni jamás fueron tan interesantes los objetos de una guerra en que al mismo tiempo se defiende nuestra Religión Católica, nuestros hogares y nuestra libertad, y en la que, exhausto el Real Erario con las dilapidaciones del Gobierno pasado y con guerras continuas a que nos empeñó sin justicia ni necesidad el infame Napoleón, son insuficientes los ingresos ordinarios y arbitrios extraordinarios que se han adoptado para mantener los exércitos poderosos que se hallan al frente del enemigo y que se aumentan progresivamente, aunque nuestra fiel aliada la gran Bretaña continúa suministrando los generosos auxilios de dinero, armas, municiones y tropas que desde el principio de esta terrible y justa lucha nos ha franqueado.

"La Junta Suprema, penetrada de los paternales deseos de que antes de su dolorosa prisión manifestó estar animado el Rey (que Dios nos restituya) en favor de sus vasallos de América, a quienes ama con igual ternura que a los de esta Península, sólo desea saber las necesidades de los fieles americanos y que se la propongan los medios de mejorar su situación, para tomar con incansable zelo las medidas convenientes a realizar sus deseos.

"Todo lo qual comunico a Vuestra Señoría en nombre del Rey y por mandado de la Suprema Junta Central de Gobierno de estos y esos Dominios, para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, confiando en que no perdonará medio alguno adaptable al intento, mediante las pruevas de fidelidad y patriotismo que tiene dadas

"Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Aranjuez, primero de Noviembre de 1808.=Por ausencia del Señor Ministro Secretario de Gracia y Justicia=Pedro Cevallos=Señor Presidente de Guatemala".

Lo inserto a U. para su inteligencia y correspondientes efectos, sin añadir otra cláusula preceptiva, mediante que quanto previene estava muy de antemano cumplido en este reyno. Ningún acto ha habido que anular, pues todos los executados desde el principio de las actuales circunstancias han sido inspirados por la más pura fidelidad y patriotismo. El Rey nuestro Señor Don Fernando VII se halla proclamado en todos los pueblos con demostraciones de amor expontáneas, universales y singularísimas. La constante tranquilidad de todas las provincias de mi mando es notoria y honorífica a sus buenos y fieles habitantes, como también sus esfuerzos para auxiliar con donativos a la Santa y magnánima causa de la Religión, el Rey y la Patria, en que tomamos igual parte y manifestamos una misma fervorosa voluntad quantos nos gloriamos del ilustre nombre de Españoles. Así se expresó más por menor a continuación de las circulares del Supremo Consejo de Indias de doce de agosto y diez y ocho de Setiembre. Se corroboró en el despacho general de treinta de enero último sobre la venturosa instalación y actos de reconocimiento y ovediencia a la Suprema Junta Central de España e Indias. Las providencias dadas desde la Junta general de catorce de Agosto,

dirigidas a estos mismos y los demás objetos análogos y consiguientes, han tenido el más pronto y feliz efecto. Es de confiar que siempre lo tendrán para que este reyno continúe siendo un dechado de lealtad tranquila y respetuosa, como debe ser y se expresó en el edicto de diez y nueve de Setiembre.

La conclusión de esta Real orden es una preciosa iniciativa a los Cuerpos, Gefes e individuos de todas clases, dotados de luzes y buen zelo, *para que propongan las necesidades de nuestras Américas y los medios de mejorar su situación.* A fin de que se haga con el debido arreglo es de tenerse presente:

1º Que en las materias de interés general de la Agricultura y Comercio está prevenido en Real orden de nueve de Mayo de setecientos noventa y seis, expedida por el excelentísimo señor Don Diego Gardoqui, y en otras posteriores, que las representaciones vayan precisamente por conducto del Gefe Superior y que éste las dirija a su Magestad con su informe, sin causar instancia.

2º Que otra Real orden, comunicada a esta Presidencia por el excelentísimo señor Baylío Fray Don Antonio Valdés en veinte y cuatro de Mayo de setecientos ochenta y nueve, recordando las antecedentes sobre que toda representación se dirija a la Corte por medio de los Superiores inmediatos, Virreyes y Presidentes, se explica de este modo: "Y como no sea justo ni conveniente que estos Magistrados, en quienes está reunida la autoridad del Soberano, carezcan del conocimiento absoluto que deben tener de los asuntos y ramos de su jurisdicción, de los individuos que los componen y de cualquiera innovación en que se necesite hacer en algunos de ellos, es muy consiguiente y preciso que Su Magestad oiga sus informes sobre todos, para proceder con el mayor acierto en sus Reales Resoluciones".

Con arreglo a estas disposiciones soberanas y en cumplimiento de la inserta de primero de noviembre, daré curso a todo papel de la indicada clase que lo mereciere, sin sujetarlo a trámites ni menos causar costas, con la dilación precisa para examinarlo y exponer mi concepto, que siempre será fundado en lo que entienda convenir a un Reyno tan digno de mi amor y de consideración, por sus excelentes proporciones y loables qualidades de sus habitantes.

Todo servirá a U. de gobierno, comunicándolo a quienes corresponda; y de quedar enterado, como de las resultas, espero aviso.

Dios guarde a U. muchos años. Guatemala, veinte de Febrero de mil ochocientos nueve.

ANTONIO GONZÁLEZ

Don Joaquín Mora Fernández

En la entrega penúltima de la *Revista de los Archivos Nacionales* se publicaron documentos relativos a Mr. Richard Trevithick, entre los cuales algunos sobre la exploración que éste hizo de un camino al río de San Juan, por vía de